



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 003- 2019 - MDP - T**

Pocollay, 31 de enero del 2019

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

#### **VISTO:**

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 30 de enero del 2019. Donde se trató: Proyecto de Ordenanza para Aprobación del Beneficio Tributario, Actualización y Regularización de la Información Predial en el Distrito de Pocollay.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

*Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195º numeral 4) y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como con el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;*

*Que, con Informe Nº 11-2019-UAT-GM-MDP-T, de fecha 18 de enero del 2019, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo por parte de los propietarios y/o poseionarios de predios en la jurisdicción municipal, así como la validez y parámetros de la actualización mecanizada de valores de predios, tramos, derechos, plazos, deducciones e inafectaciones del Impuesto Predial para el año fiscal 2019.*

*Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; Asimismo el Artículo 62º, establece que, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar in fine de la misma;*

*Que las campañas de fiscalización realizadas en el distrito, se han generado diferencias de pago en el ejercicio 2018 y años anteriores en las cuentas corrientes de los contribuyentes que han sido fiscalizados por motivo de subvaluación y/o omisión, por lo que resulta necesario establecer beneficios tributarios que permitan al contribuyente regularizar e incentivar el pago de su deuda tributaria, asimismo, permita actualizar en la base de datos a los contribuyentes que se encuentran omisos a la presentación de la declaración jurada de inscripción, descarga y aumento de valor;*

*Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:*





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 003- 2019 - MDP - T

### ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY

#### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias, así como establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial, mediante la presentación de casos de omisos y sub valuadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos, dentro de la jurisdicción del distrito de Pocollay.

#### **Artículo Segundo.- ALCANCES**

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cualquier estado de cobranza, que se encuentren sin medida cautelar.

Podrán acogerse también, todos aquellos contribuyentes que, teniendo un predio en el distrito de Pocollay, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren sujetos a fiscalización por parte de la Administración Tributaria por su condición de omiso o sub valuador; o, que habiendo transferido un predio, no hayan cumplido con darle de baja en los registros de contribuyentes, o en el caso de fallecimiento del contribuyente no se haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria;

Asimismo, podrán acogerse los contribuyentes que se encuentren en cobranza coactiva, sin medidas cautelares, previa cancelación de las costas y gastos administrativos, generados en el procedimiento coactivo.

No podrán ser parte del presente beneficio los Expedientes Coactivos que se encuentren con Medidas Cautelares.

#### **2.1. Beneficio para obligaciones tributarias**

2.1.1. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencidos al 31 de diciembre del 2018 y cuotas vencidas dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

2.1.2. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios de las multas tributarias, impuestas con anterioridad al inicio de la presente ordenanza.

2.1.3. Condónese el 100% del monto de las multas tributarias más los intereses moratorios generadas y/o detectadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción, en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), y de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio).

#### **Artículo Tercero.- VIGENCIA**

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario encargado de publicaciones o en uno de publicación masiva hasta el 31 de mayo de 2019; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria, reajustada a la fecha de pago, además de aplicar las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 003- 2019 - MDP - T

### **Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El pago de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas y, automáticamente, operará el desistimiento de la Reclamación, Reconsideración o Apelación, según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

### **Artículo Quinto.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN**

**Por pago al contado.-** Pago del monto total insoluto más derecho de emisión del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto.

Los convenios de fraccionamiento celebrados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán desistirse de su fraccionamiento actual para cancelar el saldo total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la Declaración Jurada de Desistimiento.

### **Artículo Sexto.- PAGO EFECTUADO**

No serán objeto de devolución ni compensación, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada de las obligaciones, más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

### **Artículo Séptimo.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**

La regularización de la deuda tributaria, bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los Valores emitidos a la fecha, por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando, se haya realizado el pago total de la deuda.

### **Artículo Octavo.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS.**

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Unidad de Administración Tributaria mediante su Equipo Funcional de Fiscalización Tributaria. En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorios.

En caso de verificarse declaraciones que no correspondan a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GM  
OAF  
UAT  
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

  
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE

